

Recurso interpuesto el 18 de febrero de 2011 — Rovi Pharmaceuticals/OAMI — Laboratorios Farmacéuticos Rovi (ROVI Pharmaceuticals)

(Asunto T-97/11)

(2011/C 120/35)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Rovi Pharmaceuticals GmbH (Schlüchtern, Alemania) (representante: M. Berghofer, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (Madrid)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 7 de diciembre de 2010, en el asunto R 500/2010-2.
- Que se desestime en su integridad la oposición nº B 1368580, y se pronuncie condena en costas.
- Que se ordene a la demandada proceder al registro de la solicitud de marca comunitaria nº 6475107.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «ROVI Pharmaceuticals», para productos y servicios de las clases 3, 5 y 44 — Solicitud de marca comunitaria nº 6475107

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocados en oposición: El registro de marca comunitaria nº 24810 de la marca figurativa «ROVI», para productos de las clases 3 y 5; el registro de marca comunitaria nº 4953915 de la marca figurativa «ROVICM Rovi Contract Manufacturing», para productos y servicios de las clases 5, 42 y 44; el registro de marca español nº 2509464 de la marca denominativa «ROVIFARMA», para productos y servicios de las clases 5, 39 y 44; el registro de marca español nº 1324942 de la marca denominativa «ROVI», para productos de la clase 3; el registro de marca español nº 283403 de la marca denominativa «ROVI» para productos de las clases 1 y 5; el registro de marca español nº 137853 de la marca figurativa «ROVI» para productos de la clase 3

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009 del Consejo, ya que la Sala de Recurso: i) declaró, de forma errónea, que existía riesgo de confusión, pues apreció incorrectamente los factores individuales relevantes para la valoración en conjunto y ii) no realizó la valoración en conjunto de las marcas en cuestión.

Recurso de casación interpuesto el 17 de febrero de 2011 por AG contra el auto dictado por el Tribunal de la Función Pública el 16 de diciembre de 2010 en el asunto F-25/10, AG/Parlamento

(Asunto T-98/11 P)

(2011/C 120/36)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: AG (Bruselas, Bélgica) (representantes: S. Rodrigues, A. Blot y C. Bernard-Glanz, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se acuerde la admisión del presente recurso de casación.
- Que se anule el auto dictado por el Tribunal de la Función Pública el 16 de diciembre de 2010 en el asunto F-25/10.
- Que se estimen las pretensiones de anulación y de indemnización formuladas ante el Tribunal de la Función Pública.
- Que se condene al Parlamento a cargar con las costas causadas en ambas instancias.

Motivos y principales alegaciones

Para fundamentar su recurso de casación, la parte recurrente invoca un motivo único, basado en la desnaturalización de las pruebas presentadas ante el juez de primera instancia, en la violación del principio de seguridad jurídica y en la vulneración del derecho a un recurso efectivo, en la medida en que:

- ninguno de los documentos obrantes en autos justifica que el TFP considere que la parte recurrente no se comportó con la debida diligencia al no haber dado orden de que se le hiciera llegar el correo durante sus vacaciones de fin de año, período en el que el cartero se presentó en su domicilio para hacerle entrega de la carta certificada del Parlamento que contenía la respuesta a su reclamación;